

Sancionándose como disponen los artículos 38 y siguientes del citado Decreto 93/1988.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le concede un plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente en defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 1994.-
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

334 *ANUNCIO de 10 de enero de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 250/93.*

Se hace saber a Comercial Juafa, S.L., como titular de la empresa operadora nº 103, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos en el expediente sancionador, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de Presidencia y Turismo, con el nº 250/93, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar Estasur, sito en Estación de Servicios Suramérica, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-6205, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal de Juego.

Lo que supone infracción al artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88).

Sancionándose como disponen los artículos 38 y siguientes del citado Decreto 93/1988.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le concede un plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente en defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 1994.-
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

335 *ANUNCIO de 10 de enero de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 251/93.*

Se hace saber a Comercial Juafa, S.L., como titular de la empresa operadora nº 103, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos en el expediente sancionador, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de Presidencia y Turismo, con el nº 251/93, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar El Aserradero, sito en calle Agustín Ángel, 17, Arafo, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-6682, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal de Juego.

Lo que supone infracción al artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88).

Sancionándose como disponen los artículos 38 y siguientes del citado Decreto 93/1988.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le concede un plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente en defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 1994.-
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

336 *ANUNCIO de 4 de febrero de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Petru Marinel Cioanca, Alberto Romanti, Frank Steup, Bodde Geert y Leonidas Costinea, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 11/93.*

Se hace saber a Petru Marinel Cioanca, Alberto Romanti, Frank Steup, Bodde Geert y Leonidas Costinea, en ignorado paradero, que en el expediente sancionador nº 11/93, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, se ha formulado

Propuesta de Resolución, proponiendo se sancione a Petru Marinel Cioanca, Alberto Romanti, Frank Steup, Bodde Geert y Leonidas Costinea, con una multa de un millón (1.000.000) de pesetas, al haberse comprobado que el día 5 de marzo de 1993, según Acta de los Inspectores del Juego de la Consejería de Presidencia y Turismo, se encontraban en el Paseo Costa Canaria, de Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, practicando el juego ilegal de los "triles", en plena vía pública, interviniéndoseles la cantidad de noventa mil ciento veintiocho (90.128) pesetas en efectivo, lo que supo-

ne infracción al artº. 5 de la Ley 6/1985, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, en relación con el artº. 21.2.1.k) de la misma.

En su virtud, se publica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, puedan alegar cuanto consideren en su defensa, de acuerdo con el artº. 7 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.